

CVOE-04-20210809005631

Señores
NAGRO LTDA**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Aplicación de Saneamiento Automático – Art 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014. SERVIDUMBRES DE USO a favor de NAGRO LTDA – **PREDIO CVY-03-458.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-04-20210804005510**, se comunica que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.**, expidió el Oficio No. **CVOE-04-20210726005289**, en aplicación del Art 21 Ley 1682 de 2013 y Art 4 Decreto 737 de 2014 “*Por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático del Inmueble requerido para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebueno-Villanueva, Unidad Funcional 03, Predio denominado Sin información ^{Según FMI} La Conquista ^{Según Certificado Catastral}, vereda Horqueton ^{según FMI} Caimán alto ^{según norma de uso de suelo}, del Municipio de Sabanalarga ^{según FMI} Villanueva ^{según norma de uso de suelo}, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 8544000000000021000200000000, y con matrícula inmobiliaria No. 470-90980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal”. **PREDIO CVY-03-458**, dirigida a NAGRO LTDA, cuyo contenido se adjunta a continuación:*



CVOE-04-20210809005631



COMUNICACIÓN INTENCION DE SANEAMIENTO
PREDIO CVY-03-458

CVOE-04-20210804005510

Señores
NAGRO LTDA

Referencia: Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio - Yopal".

Asunto: Comunicación del Oficio No. CVOE-04-20210726005289 por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la intencionalidad de adelantar el saneamiento automático - Art 21 Ley 1662 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014 matrícula inmobiliaria No. 470-90980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. PREDIO CVY-03-458.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S.", suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Pública – Privada (APP) No. 010 del 23 de julio de 2015, cuyo propósito es desarrollar, potenciar y mejorar la movilidad del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, convirtiéndolo en uno de los polos de desarrollo para la prosperidad social de la región, resaltando su importancia estratégica a nivel nacional.

Dentro del alcance del objeto del contrato antes mencionado se encuentra, entre otras, la actividad correspondiente a la Gestión Predial, cuyo alcance es el de identificar y adquirir los predios necesarios para el desarrollo del proyecto, así como de minimizar, mitigar y compensar el impacto que pueda llegar a tener las comunidades involucradas en la ejecución de las actividades propias de esta Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1662 del 22 de noviembre de 2013", nos permitimos informarle que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S." como entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI adelantará la intención de saneamiento automático respecto de una franja de terreno de OCHOCIENTOS SETENTA COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (870,88 M2), a segregarse del predio de mayor extensión denominado Sin Información (Según FMI La Conquista Según Certificado Catastral), vereda Horqueton (Según FMI Calmán alto según norma de uso de suelo), del Municipio de Sabanalarga (Según FMI Villanueva según norma de uso de suelo), Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 8544000000000210002000000000 y matrícula inmobiliaria número 470-90980, el cual es requerido para la ejecución del Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal; Tramo UF 3.



CVOE-04-20210809005631



COMUNICACIÓN INTENCIÓN DE SANEAMIENTO
PREDIO CVY-03-458

CVOE-04-20210804005510

Así las cosas, una vez realizado el estudio técnico jurídico de la zona requerida se pudo evidenciar que existen registrados en el folio de matrícula inmobiliaria 470-90980, las siguientes anotaciones:

- Anotación No. 001 una **LIMITACIÓN AL DOMINIO** consistente en: Servidumbre de Uso a favor de NAGRO LTDA, constituida mediante Escritura Pública No. 1090 del 01 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá.
- Anotación No. 002 una **LIMITACIÓN AL DOMINIO** consistente en: Servidumbre de Uso a favor de NAGRO LTDA, constituida mediante Escritura Pública No. 1090 del 01 de diciembre de 1981 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá. Cabe resaltar que esta anotación se encuentra repetida con respecto a la anotación No. 001.

De conformidad a lo arriba señalado y tendiente a llevar una enajenación voluntaria se pudo establecer técnicamente que el área sobrante del predio objeto de compra, es decir, un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA DOCE METROS CUADRADOS (245.749,12 m²)** es suficiente para seguir soportando la limitación sin que se vean menudados sus derechos; a consecuencia de lo manifestado la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, tiene la potestad de dar aplicación a la figura conocida como **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, según lo preceptuado en la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21 y su decreto reglamentario 737 de 2014 por el cual se reglamenta el saneamiento automático respecto de una franja de terreno.

Ahora bien, mediante el presente acto y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 737 de 2014 "por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", procedemos a informar que mediante el oficio No. CVOE-04-20210726005289 se solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Yopal inscribir la intención de saneamiento automático sobre la zona requerida.

Artículo 4°. Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por



CVOE-04-20210809005631



COMUNICACIÓN INTENCION DE SANEAMIENTO
PREDIO CVY-03-458

CVOE-04-20210804005510

ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

Cualquier información adicional, será atendida en el correo electrónico predios@cvooriente.co
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Presentado por: J. LUIS ALVARO RIVERA GRANADA AGUIRRE
Resolución No. 10001-000-000-000-000-000

CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

Nombre: C.V.A.D. - Margalo Pineda
Apellido: J.B.L. - Margalo Pineda
No. de I.C.A.C. - Margalo Pineda Contraloría CVO
C.C. 944444



CVOE-04-20210809005631

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en la carrera 12 # 1 - 05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 11 agosto de 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 18 agosto de 2021 A LAS 5.30 P.M.

Firmado por : Paulo Franco Gamboa
Representante Legal
Fecha : 2021-08-10 08:40:14
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: C.V.S.D. Abogado Predial.
Revisó: J.B.L.T. Abogada Supervisora Predial
Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial.
Vo. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo

